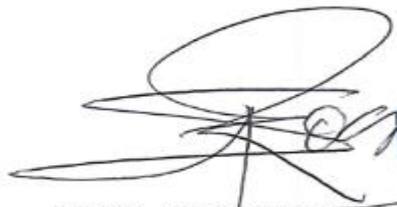


PRORROGA CONTRATO Nº 04 CN/2016 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra D del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día nueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de contrato y me autorizaron para firmar el presente instrumento, y para efectos del mismo me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte y por otra parte JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de su Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad INTEL FÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INTEL FÓN, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: 1) ANTECEDENTES: A) Que el día veintidós de abril de dos mil dieciséis, actuando en los caracteres antes mencionados, celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES, el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios del Notario JAIME ROBERTO

DOMINGUEZ MELENDEZ, el cual en adelante se denominará únicamente "El Contrato"; B) Que de conformidad a la cláusula X. MODIFICACION, el contrato de común acuerdo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la Cláusula Segunda DOCUMENTOS CONTRACTUALES, del ya mencionado instrumento, siempre y cuando se mantenga fija las cuotas mensuales establecidas para los meses en que se amplíe; C) Que según nota de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, suscrita por el Representante Legal de INTELFON, S. A. DE C. V, establece que mantiene las condiciones del contrato en referencia para los meses comprendidos en la presente prórroga; D) Que según consta en Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra D del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día nueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de tres meses del Contrato No. 04 CN/2016 CONAMYPE-FG, suscrito con INTELFON, S. A. DE C. V., para prestar los SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES; Asignando DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para tal fin; II) MODIFICACION: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en modificar las cláusulas siguientes: CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de la presente prórroga será del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete; PRECIO Y FORMA DE PAGO: En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual "La Contratante" realizara de la siguiente manera: Para los meses contemplados en la presente prórroga, se hará a través de mensualidades de SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO, III) GARANTIA: En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con vigencia hasta el treinta de abril de dos mil diecisiete; la cual deberá ser emitida por institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; IV) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: la "CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del dos mil diecisiete, o en su caso se aplicaran al ejercicio fiscal vigente del presente año, de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; V) Las partes manifestamos que la presente modificación no constituye Novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho contrato.- Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos la presente

modificación de contrato en la Ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
 CONTRATANTE


JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO
 CONTRATISTA

Intelfon, S.A. de C.V.
 San Salvador, El Salvador.

 En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. Ante mí, **ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ**, Notario de este domicilio, comparecen la señora **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INTELFON, S. A. DE C. V.**, persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que después relacionaré; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado **PRORROGA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES**, el cual se regirá por las siguientes Clausulas que literalmente dicen: ""(I) **ANTECEDENTES:** **A)** Que el día veintidós de abril de dos mil dieciséis, actuando en los caracteres antes mencionados, celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES**, el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios del Notario **JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ**, el cual en adelante se denominará únicamente "El Contrato"; **B)** Que de conformidad a la cláusula X. **MODIFICACION**, el contrato de común acuerdo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la

Cláusula Segunda DOCUMENTOS CONTRACTUALES, del ya mencionado instrumento, siempre y cuando se mantenga fija las cuotas mensuales establecidas para los meses en que se amplíe; C) Que según nota de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, suscrita por el Representante Legal de INTELFON, S. A. DE C. V, establece que mantiene las condiciones del contrato en referencia para los meses comprendidos en la presente prórroga; D) Que según consta en Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra D del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día nueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de tres meses del Contrato No. 04 CN/2016 CONAMYPE-FG, suscrito con INTELFON, S. A. DE C. V., para prestar los SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES; Asignando DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para tal fin; II) MODIFICACION: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en modificar las cláusulas siguientes: CUARTA: LUGAR Y PLAZO [?E EJECUCION: El plazo de la presente prórroga será del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete; PRECIO Y FORMA DE PAGO: En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente Prórroga de Contrato, ascenderá a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual "La Contratante" realizara de la siguiente manera: Para los meses contemplados en la presente prórroga, se hará a través de mensualidades de SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO.. III) GARANTIA: En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con vigencia hasta el treinta de abril de dos mil diecisiete; la cual deberá ser emitida por institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; IV) COMPROMISO PRESUPUESTARIO: la "CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del dos mil diecisiete, o en su caso se aplicaran al ejercicio fiscal vigente del presente año, de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; V) Las partes manifestamos que la presente modificación no constituye Novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho contrato.""" Y yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo

mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; **b)** Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; **e)** Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y **d)** Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra D del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día nueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de contrato y me autorizaron para firmar el presente instrumento; y **con respecto del segundo:** **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las trece horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, ante los oficios de la Licenciada Patricia Elizabeth Tutilla Hernández, notaria de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Veinticinco del Libro Dos mil ochocientos diez, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha siete de octubre del dos mil once, instrumento que a partir de esa fecha contiene todas las cláusulas que rigen la presente sociedad; y **b)** Certificación de Credencial de Nombramiento de Gerente General, librada por el Secretario de la Junta Directiva, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, en la cual consta que en Sesión celebrada en la misma fecha, se acordó según Punto Cinco de Acta Numero Sesenta, el nombramiento del señor JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO, como Gerente General, inscrita al Número Veintiséis del Libro Tres mil cuatrocientos veintitrés, inscrita con fecha dos de junio del dos mil quince, en el Registro de Sociedades, teniendo facultades para otorgar el presente contrato.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.